

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.984 · 1942

LEY 4984

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 1942 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4984

LEY 4984

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Créase en la localidad de Dudignac , distrito de Nueve de Julio, una Alcaldía.

ARTÍCULO 2°. Entre tanto se incluyen en la Ley de Presupuesto, los gastos que origine la presente ley, se imputará a Rentas Generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 4984. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).